

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: 760014003008 2017 00113-01
AUTO INTERLOCUTORIO No. 405

Santiago de Cali, Dos (2) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Previo a decidir sobre la controversia de la referencia, este Despacho haciendo uso de la facultad oficiosa de decretar pruebas el trámite de la apelación de sentencias que le otorga el artículo 327 del CGP,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR que se oficie a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que certifique, mediante copia del certificado de defunción respectivo, si a la señora LUCIA ALDANA CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 29.065.937, le ha sido cancelado su documento de identificación por muerte o no. La prueba deberá ser diligenciada por la parte demandante en un término de tres (3) días a partir de la ejecutoria de este auto. Se le concede el término de cinco (5) días hábiles a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que haga lo propio.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
CARRERA 10 CON CALLE 13 ESQUINA
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA".
J07CCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Tel. 8986868 FAX. Ext. 4073
CALI-VALLE

Santiago de Cali, Julio 2 de 2020

OFICIO No. 630

Señores

REGISTRADURIA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Bogotá D.C.

Se les comunica que mediante auto de la fecha se resolvió: "**PRIMERO: DECRETAR** que se oficie a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que comunique si la señora LUCIA ALDANA CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 29.065.937 le ha sido cancelada su identidad por muerte o aún continúa activa a su nombre. La prueba deberá ser diligenciada por la parte demandante en un término de _____ días. NOTIFIQUESE, LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA. Juez (7) Civil del Circuito de Cali."

Atentamente,

EDWARD OCHOA CABEZAS
Secretario

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8fd353140006a14f68b4d430f295e401efaf849f04ca357a871627bc256d
a8ac**

Documento generado en 02/07/2020 02:08:55 PM